



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 151-2012-MTC/16

Lima, 21 MAYO 2012

Vista, la Carta N° 1736-CINSA-OSITRAN con P/D 144740 de la empresa concesionaria IIRSA NORTE S.A. para que se apruebe el Programa de Manejo Ambiental para Depósito de Material Excedente - Ampliación DME Km. 277+880 LI, Tramo III: Rioja – Corral Quemado del Corredor Vial Amazonas Norte, Proyecto IIRSA Norte;

CONSIDERANDO:

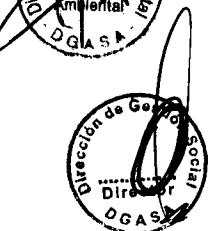
Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 008-2005 y 011-2005, se dictaron las normas para facilitar el financiamiento e inicio de obras en las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, respectivamente, a fin de darle un mayor impulso a los más importantes proyectos de inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que a la fecha vienen siendo promovidos por PROINVERSIÓN;

Que, con fecha 17 de junio de 2005 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA", a fin de que se proceda con la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura de servicio público de los seis Tramos del Eje Multimodal del Amazonas Norte;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16 se aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado - Rioja, elaborado por la Empresa ECSA Ingenieros;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

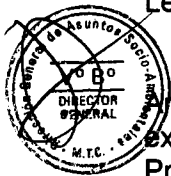
Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

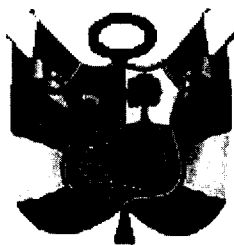
Que, mediante Informe N° 025-2012-MTC/16.01.JAC, la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, señala que considerando el análisis realizado por la misma al expediente alcanzado, se sugiere se otorgue la conformidad al componente ambiental del Programa de Manejo para el Depósito de Material Excedente – Ampliación DME Km. 277+880 LI en el Tramo III Rioja – Corral Quemado;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 016-2012-MTC/16.03.PAGCH, la Dirección de Gestión Social señala que habiéndose cumplido con alcanzar el Acta de Autorización para el uso de Terreno en lo que atañe al componente social, el instrumento de gestión ambiental alcanzado queda en calidad de aprobado;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 069-2012-MTC/16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 151-2012-MTC/16

Lima, 21 MAYO 2012

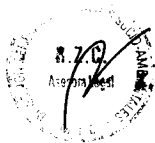
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Programa de Manejo Ambiental para Depósito de Material Excedente - Ampliación DME Km. 277+880 LI, Tramo III: Rioja – Corral Quemado del Corredor Vial Amazonas Norte, Proyecto IIRSA Norte, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Concesiones en Transportes, al OSITRAN y a la empresa concesionaria IIRSA NORTE S.A., para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME N° 069-2012-MTC/16.RZC

Informe legal sobre solicitud de aprobación de Programa de Manejo Ambiental para Depósito de Material Excedente - Ampliación DME Km. 277+880 LI, Tramo III: Rioja – Corral Quemado del Corredor Vial Amazonas Norte, Proyecto IIRSA Norte

Para : **Dr. ITALO DIAZ HORNA**
Director General de Asuntos Socio Ambientales

Referencia : Carta N° 1736-CINSA-OSITRAN con P/D 144740 (1)
Informe N° 025-2012-MTC/16.01.JAC (2)
Informe N° 016-2012-MTC/16.03.PAGCH (3)

Fecha : Lima, 16 de mayo de 2012

Me dirijo a usted con relación al asunto del rubro a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Carta de la referencia (1) la empresa concesionaria IIRSA NORTE S.A. solicita, en virtud de la cláusula 11.22 del Contrato de Concesión la aprobación del Programa de Manejo Ambiental para Depósito de Material Excedente - Ampliación DME Km. 277+880 LI, Tramo III: Rioja – Corral Quemado del Corredor Vial Amazonas Norte, Proyecto IIRSA Norte.
2. Mediante documento (2) de la referencia, la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, señala que considerando el análisis realizado por la misma al expediente alcanzado, se sugiere se otorgue la conformidad al componente ambiental del Programa de Manejo para el Depósito de Material Excedente – Ampliación DME Km. 277+880 LI en el Tramo III Rioja – Corral Quemado.
3. Mediante documento (3) de la referencia, la Dirección de Gestión Social señala que habiéndose cumplido con alcanzar el Acta de Autorización para el uso de Terreno en lo que atañe al componente social, el instrumento de gestión ambiental alcanzado queda en calidad de aprobado.

II. ANÁLISIS

4. La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

5. De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
6. Conforme con los informes técnicos emitidos por la Dirección de Gestión Ambiental y por la Dirección de Gestión Social, el expediente que contiene el Programa de Manejo Ambiental mencionado, ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, contando con la conformidad técnica ambiental de ambas direcciones de línea y de los especialistas ambiental y social encargados de la evaluación del mencionado expediente.

III. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

7. En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del presente instrumento, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2, para los fines que se consideren pertinentes.

Atentamente,

.....
Dra. ROSA ZAVALA CORREA
Asesora Legal
Dir. Gral de Asuntos Socio Ambientales
DGASA - MTC